

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA

VRAEM – LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 31163

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 037-2025-MDM/A

Manitea, 12 de febrero de 2025

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 011-2025-MDM-CM, de fecha 12 de febrero del 2025, Informe Legal N° 003-2025-MDM-OGA/EJGS-J(e), de fecha 11 de febrero de 2025, el Informe N° 290-2025-MDM/GDS/JSC-G., de fecha 10 de febrero de 2025, la Carta N° 005-2024-MDM/GDS-FRPS-W.B.A-R, de fecha 06 de febrero de 2025, el Oficio N° 009-2025-GERESA-CUSCO-RSCVRAEM-CSLT/MPG, de fecha 10 de febrero del 2025, sobre la aprobación del Plan de Trabajo del Comité Distrital de Salud Manitea, para su aprobación vía acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Manitea es el Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa. Así como en su artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de conformidad con el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior;

Que, los artículos II y IV del Título preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla promoverla. Asimismo, la salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado;

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Sistema Nacional de Salud (SNS) asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional. Se encuentra bajo la conducción del Ministerio de Salud como rector a nivel nacional en materia de salud;

Que, el artículo 18° del Decreto Supremo N° 032-2020-SA que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del proceso de elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, señala sobre el Comité Distrital de Salud: 18.1. El Comité Distrital de Salud (CDS) es el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS. Se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento. 18.2. El CDS tiene las funciones siguientes: a) Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS, así como las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud aprobados por el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional, la Municipalidad Provincial o la Municipalidad Distrital respectiva;

Que, mediante el Oficio N°009-2025-GERESA-CUSCO-RSCVRAEM-CSLT/MPG, de fecha 10 de febrero 2025, emitido por el Secretario Técnico, Ob. Maribel Paniora García, solicita la aprobación del plan de trabajo del comité distrital de salud Manitea 2025;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA
VRAEM – LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 31163

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, mediante Carta N° 005-2025-MDM-GDS-FRPS-W.B.A-R., de fecha 06 de enero del 2025, el Responsable de CIAM, Lic. Walter Beltrán Aguilar, solicita la aprobación del plan de trabajo del Comité Distrital de Salud Manitea - CDS;

Que, mediante Informe N° 290-2025-MDM/GDS/JSC-G. de fecha 10 de febrero de 2025, el Gerente de Desarrollo Social, Lic. Juvenal Singuna Cornejo, solicita aprobación del Plan de Trabajo del Comité Distrital de Salud Manitea;

Que, mediante Informe Legal N° 003-2025-MDM-OGAJ/EJGS-J(e)., de fecha 11 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica remite opinión legal procedente para la aprobación del Plan de Trabajo del Comité Distrital de Salud Manitea, recomienda se eleve a sesión de Concejo Municipal, para su trámite;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2025-MDM/CM., de fecha 12 de febrero de 2025, el Concejo Municipal aprueba la Ordenanza Municipal que Adecua la Reconfiguración del Comité Distrital de Salud del Distrito de Manitea, a la Ordenanza Municipal N° 010-2024-MDM/CM.,

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 011-2025-MDM-CM, de fecha 12 de febrero del 2025, APROBAR, el Plan de Trabajo del Comité Distrital de Salud de Manitea,

Por lo que, de conformidad a las atribuciones consagradas en el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Plan de Trabajo del Comité Distrital de Salud de Manitea, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la División de Programas Sociales, al Secretario Técnico del Comité Distrital de Salud del Distrito de Manitea, y a las demás áreas correspondientes el cumplimiento e implementación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la División de Programas Sociales, al Secretario Técnico del Comité Distrital de Salud del Distrito de Manitea, y a las demás áreas correspondientes para su conocimiento y cumplimiento del presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Secretaria General la notificación a las áreas correspondientes y encargar a la Oficina de la Tecnología de Información o la que haga sus veces, efectuar la publicación en la página web institucional (www.munimanitea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA
LA CONVENCION - CUSCO



Ab g. Jorge Joel Gálvez Jerí
ALCALDE

